

Secretaría de Bienestar**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-20100-19-0307-2021

307-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	75,447,093.4
Muestra Auditada	75,447,093.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los Recursos a las entidades federativas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2020, aportados por la Federación por 75,447,093.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes**ANTECEDENTES DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Sus recursos se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ramo General 33.

Mediante modificaciones realizadas a esa ley, a partir de 1998, se incorporó en este ordenamiento el citado capítulo, mediante el cual se constituyeron las Aportaciones Federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio de los fondos correspondientes; uno de ellos es el FAIS, conformado por el FISMDF y por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir,

sus recursos se asignan a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2020 se transfirieron a 2,449 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo. Ello se expresa en el significativo número de obras y acciones que se realizan cada año con el FISMDF, las cuales ascienden a varias decenas de miles en todo el territorio.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres. Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe de este fondo.

En 2019, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó en promedio el 14.4% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social esa proporción fue el 63.4%; en los de alto rezago social, el 49.5%; en los de rezago medio, el 32.5%; en los de rezago bajo, el 15.7%, y en los de muy bajo rezago social, el 4.6%.¹

Debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las demás transferencias federales (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y participaciones, las más importantes) se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras, para los municipios que presentan más rezago social, el FISMDF constituye su principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada.

Su importe aprobado en 2020, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 75,447,093.4 miles de pesos; este importe representa un 0.1% de aumento, en términos reales, respecto de 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 32 las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no es sujeto de modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual a su vez está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

La distribución de los recursos del FISMDF se realiza inicialmente del Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), a las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; contiene, asimismo, un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza.

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas proceden a distribuirlos entre sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México; para tal fin se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días posteriores a su recepción del Gobierno Federal. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En su estrategia de fiscalización del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha considerado relevante la revisión del proceso de distribución y entrega de sus recursos a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de garantizar que se realiza en observancia de la normativa correspondiente. Lo anterior se justifica por la importancia estratégica y financiera de este fondo.

Por ello, la ASF considera estratégica la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, e incorporó las revisiones correspondientes en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2020 (1 a la Secretaría de Bienestar y 32 a las entidades federativas). La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Marco Normativo

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Secretaría de Bienestar distribuyó el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) entre las 32 entidades federativas, el cual ascendió a 85,853,823.1 miles de pesos, equivalentes al 2.5294% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); este importe fue publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 (PEF) y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

De acuerdo con la LCF, de ese monto correspondieron al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) 10,406,729.7 miles de pesos, equivalentes al 0.3066% de la RFP, y 75,447,093.4 miles de pesos, equivalentes al 2.2228% de la RFP, correspondieron al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos se distribuyeron entre las entidades federativas de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF, que considera como monto base o de garantía, el recibido en 2013 por cada entidad.

En 2013, la Ciudad de México y sus Demarcaciones Territoriales no estaban consideradas en la distribución del FAIS, lo cual fue modificado con la reforma de la LCF del 9 de diciembre de 2013. Para posibilitar la aplicación de la fórmula de distribución a la Ciudad de México y determinar su importe asignado, se estimó un monto base o de garantía equivalente a 686,880.9 miles de pesos, con base en indicadores de pobreza extrema.

Para la aplicación de la fórmula de distribución del FAIS entre las entidades federativas se utilizaron las fuentes de información siguientes:

- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013 y 2020.
- Informes de pobreza multidimensional 2016 y 2018 por entidad federativa, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Las deducciones aplicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a las entidades federativas, con cargo en su asignación del FAIS, se fundamentaron en la fracción IV, del artículo 49, de la LCF; el monto no distribuible geográficamente coincidió con el monto retenido a las entidades federativas por concepto de fiscalización (0.1%) y esta cifra coincidió con la publicada en el PEF 2020.

No se aplicó la retención descrita en la fracción V del artículo 49 de la LCF, referente a la transferencia de hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales

aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para efectos de evaluación del resultado de su ejercicio, de conformidad con el mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una explicación más detallada se presenta en los resultados 3 y 13.

Distribución de los Recursos del FAIS

2. Las variables utilizadas para la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se correspondieron con las señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y fueron las siguientes:

- Número de carencias promedio de personas en pobreza extrema.
- Miles de personas en pobreza extrema 2018.
- Miles de personas en pobreza extrema 2016.
- Asignación monetaria 2013.
- Asignación monetaria 2020.
- Línea Basal para la Ciudad de México (Año base 2013).

Con base en estas variables, la ASF replicó la fórmula de distribución de los recursos del FAIS para el ciclo presupuestal 2020, establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF en la entidad federativa i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) asignado a la entidad federativa i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = \text{FISMDF}_{i,t} - \text{FISMDF}_{i,2013}$, donde $\text{FISMDF}_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad federativa i . $\text{FISM}_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad federativa i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) al año t . Esta medición se obtiene cada dos años.

$e_{i,t}$ = La participación de la entidad federativa i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema de la entidad federativa i más reciente publicada por el Coneval al año t .

$\text{PPE}_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad federativa i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Coneval; y

$\text{PPE}_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad federativa i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Coneval.

La Auditoría Superior de la Federación replicó la fórmula de distribución del FAIS y se obtuvieron los mismos resultados que determinó la entidad fiscalizada para cada una de las entidades federativas, como se muestra a continuación:

APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DISTRIBUIDAS ENTRE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS
CUENTA PUBLICA 2020
(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	FAIS 2013	ASIGNACIÓN POR Zit	ASIGNACIÓN ei,t	POR ASIGNACIÓN 2020	FAIS
Aguascalientes	197,953.3	38,610.5	354,793.3		591,357.1
Baja California	243,015.6	162,036.7	123,105.6		528,157.9
Baja California Sur	73,379.2	34,630.0	186,599.8		294,609.0
Campeche	548,719.2	254,269.0	121,809.8		924,798.0
Coahuila	406,205.8	114,848.9	205,278.1		726,332.8
Colima	85,238.9	49,469.6	194,392.5		329,101.0
Chiapas	9,565,473.5	4,621,887.1	169,840.3		14,357,200.9
Chihuahua	1,039,553.2	272,695.6	222,721.3		1,534,970.1
Ciudad de México	686,880.9	380,904.8	186,123.0		1,253,908.7
Durango	773,661.4	102,097.8	225,635.5		1,101,394.7
Guanajuato	2,017,332.8	666,565.7	187,106.2		2,871,004.7
Guerrero	4,662,535.3	2,773,177.6	156,276.5		7,591,989.4
Hidalgo	1,674,311.2	478,666.4	237,477.9		2,390,455.5
Jalisco	1,270,667.3	710,397.0	109,002.9		2,090,067.2
Estado de México	3,462,868.6	2,243,763.6	224,599.6		5,931,231.8
Michoacán de Ocampo	2,125,061.8	791,184.9	281,654.3		3,197,901.0
Morelos	470,968.6	390,672.9	144,425.5		1,006,067.0
Nayarit	469,364.3	228,468.4	239,716.5		937,549.2
Nuevo León	616,828.4	63,583.1	229,593.9		910,005.4
Oaxaca	5,349,661.9	2,659,922.4	210,119.8		8,219,704.1
Puebla	4,339,279.6	1,517,186.2	187,282.4		6,043,748.2
Querétaro	507,341.0	109,882.5	266,683.5		883,907.0
Quintana Roo	535,355.5	166,084.5	212,900.6		914,340.6
San Luis Potosí	1,750,099.0	551,601.6	189,492.3		2,491,192.9
Sinaloa	666,706.2	238,281.3	194,650.2		1,099,637.7
Sonora	412,801.3	219,594.9	171,874.8		804,271.0
Tabasco	1,019,660.3	812,333.2	172,860.6		2,004,854.1
Tamaulipas	684,206.9	324,975.0	156,460.2		1,165,642.1
Tlaxcala	476,981.6	104,899.9	329,289.2		911,170.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399.5	4,033,377.6	168,151.0		9,802,928.1
Yucatán	1,279,609.9	403,980.7	165,595.9		1,849,186.5
Zacatecas	764,574.0	140,852.1	189,712.3		1,095,138.4
TOTAL FAIS	53,777,696.0	25,660,901.5	6,415,225.3		85,853,822.8

FUENTE: Medición de la Pobreza 2016-2018 del CONEVAL, Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2020.

Cálculo elaborado por la Auditoría Superior de la Federación.

3. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se distribuyeron entre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, a saber, para el FISE fue del 0.3066% de la Recaudación Federal Participable, que equivale al 12.1215% del 100.0% del FAIS; y para el FISMDF fue del 2.2228% de la Recaudación Federal Participable, equivalente al 87.8785% del 100.0% del FAIS, y se destinó el 0.1% del FAIS para la fiscalización del fondo.

En 2020 no se retuvieron recursos del FAIS a las entidades federativas para el rubro de evaluación que mandata la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, la cual establece que, para efectos de la evaluación en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Se replicaron y compararon los cálculos de los importes del FAIS, se descontaron los montos no distribuibles geográficamente correspondientes al concepto de fiscalización y se determinó que el monto distribuido del FAIS después de deducir los recursos para fiscalización fue correcto, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
ASIGNACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto calculado del FAIS 2020 por entidad federativa (A)			Monto no distribuible geográficamente (B)			Monto transferido del FAIS por entidad federativa 2020 (A) – (B)		
	Secretaría de Bienestar	ASF	Diferencias	0.1% de Fiscalización (ASF)	0.1% de Fiscalización (Secretaría de Bienestar)	Diferencias	Secretaría de Bienestar	ASF	Diferencias
Aguascalientes	591,357.1	591,357.1	0	591.4	591.4	0	590,765.7	590,765.7	0
Baja California	528,158.0	528,158.0	0	528.2	528.2	0	527,629.8	527,629.8	0
Baja California Sur	294,609.1	294,609.1	0	294.6	294.6	0	294,314.5	294,314.5	0
Campeche	924,798.0	924,798.0	0	924.8	924.8	0	923,873.2	923,873.2	0
Coahuila	726,332.7	726,332.7	0	726.3	726.3	0	725,606.4	725,606.4	0
Colima	329,101.0	329,101.0	0	329.1	329.1	0	328,771.9	328,771.9	0
Chiapas	14,357,200.9	14,357,200.9	0	14,357.2	14,357.2	0	14,342,843.7	14,342,843.7	0
Chihuahua	1,534,970.1	1,534,970.1	0	1,535.0	1,535.0	0	1,533,435.1	1,533,435.1	0
Ciudad de México	1,253,908.8	1,253,908.8	0	1,253.9	1,253.9	0	1,252,654.9	1,252,654.9	0
Durango	1,101,394.7	1,101,394.7	0	1,101.4	1,101.4	0	1,100,293.3	1,100,293.3	0
Guanajuato	2,871,004.7	2,871,004.7	0	2,871.0	2,871.0	0	2,868,133.7	2,868,133.7	0
Guerrero	7,591,989.5	7,591,989.5	0	7,592.0	7,592.0	0	7,584,397.5	7,584,397.5	0
Hidalgo	2,390,455.6	2,390,455.6	0	2,390.5	2,390.5	0	2,388,065.2	2,388,065.2	0
Jalisco	2,090,067.2	2,090,067.2	0	2,090.1	2,090.1	0	2,087,977.1	2,087,977.1	0
México	5,931,231.7	5,931,231.7	0	5,931.2	5,931.2	0	5,925,300.5	5,925,300.5	0
Michoacán	3,197,901.0	3,197,901.0	0	3,197.9	3,197.9	0	3,194,703.1	3,194,703.1	0
Morelos	1,006,067.0	1,006,067.0	0	1,006.1	1,006.1	0	1,005,060.9	1,005,060.9	0
Nayarit	937,549.1	937,549.1	0	937.5	937.5	0	936,611.6	936,611.6	0
Nuevo León	910,005.4	910,005.4	0	910.0	910.0	0	909,095.4	909,095.4	0
Oaxaca	8,219,704.1	8,219,704.1	0	8,219.7	8,219.7	0	8,211,484.4	8,211,484.4	0
Puebla	6,043,748.3	6,043,748.3	0	6,043.7	6,043.7	0	6,037,704.5	6,037,704.5	0
Querétaro	883,907.1	883,907.1	0	883.9	883.9	0	883,023.2	883,023.2	0
Quintana Roo	914,340.6	914,340.6	0	914.3	914.3	0	913,426.3	913,426.3	0
San Luis Potosí	2,491,192.8	2,491,192.8	0	2,491.2	2,491.2	0	2,488,701.7	2,488,701.7	0
Sinaloa	1,099,637.6	1,099,637.6	0	1,099.6	1,099.6	0	1,098,538.0	1,098,538.0	0
Sonora	804,271.0	804,271.0	0	804.3	804.3	0	803,466.7	803,466.7	0
Tabasco	2,004,854.1	2,004,854.1	0	2,004.9	2,004.9	0	2,002,849.2	2,002,849.2	0
Tamaulipas	1,165,642.2	1,165,642.2	0	1,165.6	1,165.6	0	1,164,476.6	1,164,476.6	0
Tlaxcala	911,170.7	911,170.7	0	911.2	911.2	0	910,259.6	910,259.6	0
Veracruz	9,802,928.1	9,802,928.1	0	9,802.9	9,802.9	0	9,793,125.2	9,793,125.2	0
Yucatán	1,849,186.5	1,849,186.5	0	1,849.2	1,849.2	0	1,847,337.3	1,847,337.3	0
Zacatecas	1,095,138.5	1,095,138.5	0	1,095.1	1,095.1	0	1,094,043.4	1,094,043.4	0
TOTAL FAIS	85,853,823.1	85,853,823.1	0	85,853.8	85,853.8	0	85,767,969.3	85,767,969.3	0

FUENTE: Medición de la Pobreza 2016-2018 del CONEVAL, Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2020, Resumen por sub fondo y entidad federativa y estrategia programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

En la tabla siguiente se presentan los montos que asignó la Secretaría de Bienestar a las entidades federativas, una vez que se aplicó la retención del 0.1% para fiscalización, tanto para el FISE como para el FISMDF, así como los montos calculados por la ASF y las diferencias encontradas entre ambos cálculos.

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
ASIGNACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR SUB FONDO (FISE Y FISMDF)
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto calculado del FISE 2020			Monto calculado del FISMDF 2020		
	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias
Aguascalientes	71,609.4	71,616.1	6.7	519,156.3	519,149.6	-6.7
Baja California	63,956.4	63,959.8	3.4	463,673.4	463,670.0	-3.4
Baja California Sur	35,675.2	35,679.5	4.3	258,639.3	258,635.0	-4.3
Campeche	111,986.8	111,988.0	1.2	811,886.3	811,885.2	-1.2
Coahuila	87,954.0	87,955.9	1.9	637,652.4	637,650.5	-1.9
Colima	39,851.9	39,856.6	4.7	288,919.9	288,915.2	-4.7
Chiapas	1,738,560.9	1,738,538.7	-22.2	12,604,282.8	12,604,305.0	22.2
Chihuahua	185,874.6	185,871.6	-3.0	1,347,560.5	1,347,563.5	3.0
Ciudad de México	151,840.0	151,843.8	3.8	1,100,814.9	1,100,811.1	-3.8
Durango	133,371.5	133,368.3	-3.3	966,921.8	966,925.1	3.3
Guanajuato	347,659.4	347,650.9	-8.5	2,520,474.2	2,520,482.7	8.5
Guerrero	919,339.1	919,342.7	3.6	6,665,058.4	6,665,054.8	-3.6
Hidalgo	289,468.2	289,461.3	-6.9	2,098,597.0	2,098,603.9	6.9
Jalisco	253,093.1	253,094.6	1.5	1,834,884.0	1,834,882.5	-1.5
México	718,232.4	718,242.2	9.8	5,207,068.0	5,207,058.2	-9.8
Michoacán	387,244.4	387,239.7	-4.7	2,807,458.7	2,807,463.5	4.7
Morelos	121,828.0	121,834.2	6.2	883,233.0	883,226.8	-6.2
Nayarit	113,530.9	113,535.5	4.6	823,080.6	823,076.1	-4.6
Nuevo León	110,195.6	110,193.7	-1.8	798,899.8	798,901.7	1.8
Oaxaca	995,351.1	995,343.3	-7.8	7,216,133.3	7,216,141.1	7.8
Puebla	731,857.4	731,836.0	-21.5	5,305,847.1	5,305,868.6	21.5
Querétaro	107,035.2	107,037.0	1.8	775,987.9	775,986.1	-1.8
Quintana Roo	110,720.5	110,722.0	1.5	802,705.8	802,704.3	-1.5
San Luis Potosí	301,666.8	301,659.4	-7.4	2,187,034.9	2,187,042.2	7.4
Sinaloa	133,158.8	133,159.6	0.9	965,379.2	965,378.4	-0.9
Sonora	97,391.8	97,395.4	3.5	706,074.9	706,071.4	-3.5
Tabasco	242,774.4	242,783.6	9.2	1,760,074.8	1,760,065.7	-9.2
Tamaulipas	141,151.5	141,153.2	1.8	1,023,325.1	1,023,323.3	-1.8
Tlaxcala	110,336.7	110,340.3	3.6	799,922.9	799,919.2	-3.6
Veracruz	1,187,068.9	1,187,089.9	20.9	8,606,056.2	8,606,035.3	-20.9
Yucatán	223,924.1	223,919.4	-4.7	1,623,413.2	1,623,417.9	4.7
Zacatecas	132,613.9	132,610.9	-3.1	961,429.4	961,432.5	3.1

Entidad Federativa	Monto calculado del FISE 2020			Monto calculado del FISMDF 2020		
	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias
Aguascalientes	71,609.4	71,616.1	6.7	519,156.3	519,149.6	-6.7
Baja California	63,956.4	63,959.8	3.4	463,673.4	463,670.0	-3.4
Baja California Sur	35,675.2	35,679.5	4.3	258,639.3	258,635.0	-4.3
Campeche	111,986.8	111,988.0	1.2	811,886.3	811,885.2	-1.2
Coahuila	87,954.0	87,955.9	1.9	637,652.4	637,650.5	-1.9
Colima	39,851.9	39,856.6	4.7	288,919.9	288,915.2	-4.7
Chiapas	1,738,560.9	1,738,538.7	-22.2	12,604,282.8	12,604,305.0	22.2
Chihuahua	185,874.6	185,871.6	-3.0	1,347,560.5	1,347,563.5	3.0
Ciudad de México	151,840.0	151,843.8	3.8	1,100,814.9	1,100,811.1	-3.8
Durango	133,371.5	133,368.3	-3.3	966,921.8	966,925.1	3.3
Guanajuato	347,659.4	347,650.9	-8.5	2,520,474.2	2,520,482.7	8.5
Guerrero	919,339.1	919,342.7	3.6	6,665,058.4	6,665,054.8	-3.6
Hidalgo	289,468.2	289,461.3	-6.9	2,098,597.0	2,098,603.9	6.9
Jalisco	253,093.1	253,094.6	1.5	1,834,884.0	1,834,882.5	-1.5
México	718,232.4	718,242.2	9.8	5,207,068.0	5,207,058.2	-9.8
Michoacán	387,244.4	387,239.7	-4.7	2,807,458.7	2,807,463.5	4.7
Morelos	121,828.0	121,834.2	6.2	883,233.0	883,226.8	-6.2
Nayarit	113,530.9	113,535.5	4.6	823,080.6	823,076.1	-4.6
Nuevo León	110,195.6	110,193.7	-1.8	798,899.8	798,901.7	1.8
Oaxaca	995,351.1	995,343.3	-7.8	7,216,133.3	7,216,141.1	7.8
Puebla	731,857.4	731,836.0	-21.5	5,305,847.1	5,305,868.6	21.5
Querétaro	107,035.2	107,037.0	1.8	775,987.9	775,986.1	-1.8
Quintana Roo	110,720.5	110,722.0	1.5	802,705.8	802,704.3	-1.5
San Luis Potosí	301,666.8	301,659.4	-7.4	2,187,034.9	2,187,042.2	7.4
TOTAL FAIS	10,396,323.0	10,396,323.0	0.0	75,371,646.3	73,371,646.3	0.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y cálculos propios de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con la tabla anterior, se determinaron diferencias entre el cálculo de la ASF y el de la Secretaría de Bienestar respecto de la distribución del FAIS, entre el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), las cuales, si bien no son significativas, son errores que deben atenderse y corregirse. Las diferencias se explican porque las proporciones del FISE (0.3066% = 12.1215%) y del FISMDF (2.2228% = 87.8785%) por las cuales debe multiplicarse el monto asignado del FAIS por entidad Federativa son valores constantes que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal y la distribución realizada por la Secretaría de Bienestar no los mantuvo en el cálculo, ya que se detectaron diferencias en los decimales considerados.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/1212/2021, con fecha del 17 de mayo de 2021, proporcionó el oficio de instrucción con número BIE/DGDR/614/213/2021 mediante el cual la Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) instruyó a la Directora de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional efectuar el seguimiento de la aplicación de la metodología para el cálculo de la distribución de los recursos del FISE y del FIS MDF, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Distribución de los Recursos del FIS MDF

4. Mediante la circular BIE/DGDR/614/003/2020, que fue enviada por correo electrónico el 22 de enero de 2020 a los delegados de programas para el desarrollo, en relación con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en las entidades federativas, se les dio a conocer la distribución del FIS MDF por estado, el calendario de ministraciones a los municipios o demarcaciones territoriales y la publicación del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del FIS MDF para el ejercicio fiscal 2020”.

Las fórmulas y montos distribuidos, publicados en los periódicos oficiales de las entidades federativas, fueron verificados y aprobados por la Secretaría de Bienestar en los términos establecidos por la normativa.

En relación con los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, suscritos por la Secretaría de Bienestar, asistida por los delegados estatales de programas para el desarrollo y, por otra parte, el Ejecutivo de cada entidad federativa, se constató que 28 entidades federativas entregaron debidamente requisitado el convenio, en tanto que Coahuila, Sinaloa y Zacatecas no entregaron el convenio, mientras que Tabasco lo entregó con desfase a la Secretaría de Bienestar por lo que no fue publicado.

La falta de esos convenios no fue responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, ya que esta dependencia federal proporcionó oportunamente los instrumentos e instrucciones necesarios para su elaboración, así como la revisión y apoyo para la formulación del convenio y su anexo metodológico.

Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 34, 35 y 49, fracción IV; el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, estrategia programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y el ACUERDO que tiene como objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2020.

5. La Secretaría de Bienestar dispuso de 28 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondientes al ejercicio 2020, firmados por los representantes de las entidades federativas, por las delegaciones estatales de programas para el desarrollo, el Director General de Desarrollo Regional y por la Secretaría de Bienestar.

Los convenios faltantes correspondientes a los estados de Coahuila, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas fueron enviados originalmente por las entidades federativas, pero les fueron devueltos para que realizaran modificaciones; sin embargo, las entidades los remitieron nuevamente a la Secretaría de Bienestar en los meses de septiembre a diciembre de 2020, por lo cual ya no fueron firmados ni publicados por esta dependencia federal, debido a que la fecha límite de su entrega, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, es el 25 de enero del año fiscal en curso.

Cabe mencionar que 28 entidades entregaron el convenio mediante un oficio, a más tardar el 25 de enero; el estado de Chiapas lo remitió el 27 de enero y de los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca no se tiene evidencia de su entrega a las delegaciones estatales de programas para el desarrollo de su respectivo estado. La Secretaría de Bienestar emite una acreditación a las entidades, en la que les indica si el documento del convenio cumplió con los requisitos determinados por el área jurídica de la Secretaría de Bienestar o si se encontraron deficiencias; al respecto, sólo se proporcionó la evidencia de que 21 entidades federativas dispusieron de esta acreditación.

Respecto de los oficios enviados por las delegaciones estatales de programas para el desarrollo para hacer la entrega del convenio, de las 28 entidades que cumplieron con los requisitos establecidos por la Secretaría de Bienestar, sólo 6 lo remitieron en la fecha establecida en la LCF, en los Lineamientos del FAIS y en la circular número 3 de la Secretaría de Bienestar a las delegaciones estatales; 9 más lo enviaron entre el 26 y el 31 de enero; 8, en febrero; una entidad lo entregó en marzo y una en mayo; la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la entrega de ese oficio por parte de las delegaciones de Durango, Michoacán y Sonora.

Si bien la responsabilidad de enviar los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” es de las entidades federativas, la Secretaría de Bienestar mediante un correo electrónico aprobó y en algunos casos acreditó el convenio y luego les solicitó modificaciones a éste; además, no estableció reglas claras en relación con el calendario de entregas, el proceso de revisión de los convenios y las fechas límite para recibir información y realizar aclaraciones.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número

UAF/DGPP/410/1212/2021, con fecha del 17 de mayo de 2021, proporcionó el oficio de instrucción BIE/DGDR/614/214/2021 mediante el cual la Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) instruyó al Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional para que se implementen las mejoras en el proceso de firma del convenio en cita, así como en el calendario de entregas y fechas límite para recibir aclaraciones; todo esto mediante el cronograma que debe incluirse en el Manual de Organización y Procedimientos de la DGDR con el objetivo de dar cumplimiento a la fecha establecida en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

6. Con el análisis de los “Anexos de los Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, que suscribieron la Secretaría de Bienestar como representante del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo estatal se verificó que, de las 28 entidades federativas que lo presentaron (las 4 restantes son Coahuila, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas), 24 señalaron en el anexo metodológico disponer de la información necesaria para replicar el cálculo de la distribución de forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las 8 entidades federativas restantes utilizaron una fórmula alterna de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los Lineamientos del FAIS, numeral 1.5; en estas entidades se realizaron adecuaciones particulares ya que presentaron casos no previstos. Las particularidades que se presentaron se relacionan con entidades federativas con municipios de nueva creación, municipios que redujeron su pobreza extrema a cero y municipios donde no se pudieron obtener datos censales debido a que la población no proporcionó esa información al INEGI, como se presenta en el cuadro siguiente:

APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FIS MDF EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CUENTA PÚBLICA 2020

Entidad Federativa	Replicaron la fórmula del artículo 34 de la LCF de forma íntegra	Total	Entidades que aplicaron una fórmula alternativa		
			Entidades con Municipios nuevos	La población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores por lo que no se dispone de información para algunos municipios de la entidad	Entidades con Municipios que redujeron su pobreza extrema a "cero"
Aguascalientes	Sí				
Baja California	Sí				
Baja California Sur	Sí				
Campeche	Sí				
Coahuila	Sí				
Colima	Sí				
Chiapas		Sí	x		
Chihuahua		Sí		x	
Ciudad de México	Sí				
Durango	Sí				
Guanajuato	Sí				
Guerrero	Sí				
Hidalgo	Sí				
Jalisco	Sí				
México	Sí				
Michoacán de Ocampo	Sí				
Morelos	Sí	Sí	x		
Nayarit	Sí				
Nuevo León		Sí			x
Oaxaca		Sí		x	
Puebla		Sí		x	
Querétaro	Sí				
Quintana Roo		Sí	x		
San Luis Potosí	Sí				
Sinaloa	Sí				
Sonora		Sí		x	x
Tabasco	Sí				
Tamaulipas	Sí				
Tlaxcala	Sí				
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sí				
Yucatán	Sí				
Zacatecas	Sí				
TOTAL	25	7			

FUENTE: Anexos de los convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

7. En los estados de Chiapas y Morelos existieron municipios de nueva creación; en el estado de Chiapas, se creó el municipio de Honduras de la Sierra a partir del municipio de Siltepec.

En Morelos se crearon Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, a partir de los municipios de Miacatlán, Puente de Ixtla y Tetela del Volcán, respectivamente, a los cuales se les distribuyeron recursos del FISMDF, con excepción de Hueyapan.

- En el estado de Chiapas se creó el municipio de Honduras de la Sierra, con fecha del 11 de septiembre del 2019; el decreto de creación disponía de los datos de población y extensión territorial (coordenadas y colindancias); además, el Gobierno del Estado de Chiapas, una vez que el INEGI asignó la clave correspondiente para el municipio, presentó los oficios con fechas del 27 de mayo y 17 de junio del 2020, mediante los cuales el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas solicitó a la Dirección General de Desarrollo Regional, de la Secretaría de Bienestar, los mecanismos, criterios y metodologías para distribuir los recursos, la modificación del anexo y en su caso el convenio de distribución del FISMDF, respecto de los montos para Honduras de la Sierra y para Siltepec.

En respuesta a estas solicitudes del Gobierno del Estado de Chiapas, la Secretaría de Bienestar contestó el 2 de julio de 2020 que se debió realizar este procedimiento de manera previa a la firma del convenio; además de que la entidad federativa debió enviar la propuesta de distribución, como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal.

- En el estado de Morelos se creó el municipio de Hueyapan el 5 de diciembre de 2017, de acuerdo con el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres; este decreto entró en vigor el 1 de enero de 2019 y estableció que los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán podrían convenir sus respectivos límites territoriales, los cuales se someterían a la aprobación del Congreso del Estado.

Respecto de esta situación, para el municipio de nueva creación de Hueyapan del estado de Morelos, la Secretaría de Bienestar no consideró pertinente distribuirle recursos por no disponer de la clave geoestadística que asigna el INEGI, no obstante que existió la evidencia de que el Gobierno del Estado de Morelos le envió las dos propuestas de distribución del FISMDF, con el municipio citado y sin él.

En ambos casos la Secretaría de Bienestar no orientó adecuadamente a estas entidades federativas, ni a sus municipios, para la obtención de los recursos del fondo en atención de su situación particular, no obstante la existencia de los decretos de creación.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/1212/2021, con fecha del 17 de mayo de 2021, proporcionó el oficio de instrucción BIE/DGDR/614/215/2021 mediante el cual la Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) instruyó al Director de Normatividad y Procesos para el

Desarrollo Regional a fin de que se establezcan los principios de idoneidad para la aplicación de la metodología de distribución del FISMDF, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; además, se envió la propuesta normativa que se agregará a los lineamientos del FAIS 2022, donde se propone que exista un apartado denominado “Criterios para convenir la distribución del FISMDF”, con lo que se solventa lo observado.

8. Se revisaron las fórmulas de las siete entidades federativas que presentaban información faltante para su aplicación, las cuales fueron: Chiapas, Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Sonora, de acuerdo con los anexos proporcionados por la Secretaría de Bienestar; estas entidades presentaron las particularidades siguientes:

Casos no considerados en la normativa

Municipios que redujeron su pobreza extrema a “cero”:

El estado de Nuevo León declaró que el municipio de Melchor Ocampo redujo su pobreza extrema a cero; de igual manera sucedió en los municipios de Huépac y San Felipe de Jesús en el estado de Sonora. En ambas entidades federativas, para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF de estos municipios, se les asignó el valor máximo de reducción de pobreza extrema obtenido en la entidad federativa.

Municipios en los que la población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores:

Esta situación se presentó en el estado de Chihuahua, específicamente en los municipios de Buenaventura, Carichí, Santa Isabel, Temósachic y Urique; en Oaxaca, en los municipios de Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa; en el estado de Puebla, en el municipio de San Nicolás de los Ranchos, y en Sonora, en el municipio de General Plutarco Elías Calles.

Debido a la imposibilidad de disponer de los datos necesarios, el criterio para distribuir los recursos a estos municipios fue el de asignar los recursos con base en la participación porcentual respecto del total del fondo en la entidad federativa. De tal manera, si los recursos de la entidad federativa varían, los recursos de los municipios antes mencionados lo hacen en la misma proporción.

Municipios de nueva creación y sin información de medición de pobreza:

En el estado de Quintana Roo se creó el municipio de Bacalar en 2011, del cual no se dispuso de información para la medición de su pobreza en 2010 ni en 2015. De igual manera, en 2017 se creó el municipio de Puerto Morelos, del que no se tuvo esa información para 2015.

Cabe mencionar que los estudios del CONEVAL con información municipal se realizan cada cinco años, con la información de los cuestionarios que aplica el INEGI, mediante los censos y conteos de población y vivienda, por esta razón se utilizó la información del 2015.

En el estado de Chiapas se crearon en 2017 los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro y en 2019 se creó el municipio de Honduras de la Sierra, para los que tampoco se dispuso de información de medición de pobreza.

Durante 2017 en el Estado de Morelos se crearon los municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan de los cuales no se dispuso de información de medición de la pobreza.

Las propuestas metodológicas de distribución de los recursos del FISMDF fueron diferentes entre los municipios sin información de pobreza en los estados de Quintana Roo y Chiapas. La particularidad consistió en que, si bien los dos estados realizaron la distribución por proporcionalidad entre los municipios origen y los de nueva creación, el Gobierno del Estado de Chiapas utilizó adicionalmente la proporcionalidad de población, es decir, se consideró la población origen de 2010 y la población con la que se crearon los nuevos municipios (Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro). A su vez, en el estado de Quintana Roo se aplicó la proporcionalidad de rezago social por localidad, con la información del Censo de Población y Vivienda 2010, y la Encuesta Intercensal 2015, ambos publicados por el INEGI.

El 2 de julio de 2019 se reformó el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” y en el apartado de Disposiciones Generales, numeral 1.5, se estableció que la Secretaría de Bienestar, por medio de la DGDR, interpretará los lineamientos y, de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen los gobiernos locales en relación con la operación del FAIS. Cabe señalar que el CONEVAL y la SHCP revisaron y validaron las propuestas de distribución del FISMDF en las siete entidades federativas que tuvieron una fórmula alternativa, para los municipios de nueva creación o para los que no se dispuso de información sobre sus condiciones de pobreza extrema.

Transferencias de Recursos

9. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a efecto de apoyar la planeación de la auditoría, se comprobó que pagó por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) la cantidad de 75,447,093.4 miles de pesos, de los cuales, se pagaron a las entidades federativas 75,371,646.3 miles de pesos y se retuvieron para efectos de fiscalización 75,447.1 miles de pesos, que correspondieron al 0.1% que se establece en el artículo 49, fracción IV, de la LCF.

10. De acuerdo con la información proporcionada por las entidades federativas, en el marco de las auditorías practicadas sobre la distribución del FISMDF a los municipios, se verificó que al comenzar el ejercicio 2020, todas las entidades federativas habían habilitado una cuenta bancaria específica para el manejo exclusivo de los recursos del fondo.

11. Se revisó el cumplimiento del artículo 50, párrafo III, de la LCF, el cual establece que “Las entidades federativas y los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo no podrán destinar más del 25.0% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones”.

Los municipios que contrajeron obligaciones dispusieron de los convenios de concurrencia de recursos y éstos fueron firmados por los municipios y por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para realizar obras con financiamiento del FISMDF.

Anteriormente no se encontraba definida en la normativa la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar de la vigilancia de los recursos convenidos del FISMDF, para que la retención de éstos no rebasara el 25.0% de su asignación por municipio; no fue hasta julio de 2019, con la publicación de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuando se estableció que el municipio deberá celebrar el convenio de concurrencia correspondiente con la Secretaría de Bienestar para este fin.

De las auditorías practicadas a las entidades federativas respecto de la distribución del FISMDF, se obtuvo que en 8 estados se aplicaron deducciones a 74 municipios; sin embargo, en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios fueron registrados 76 convenios de concurrencia para comprometer recursos del FISMDF y el pago de obligaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; éstos fueron firmados por los municipios para garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de sus obligaciones con los recursos del FISMDF, como se detalla en la tabla siguiente:

NÚMERO DE CONVENIOS DE CONCURRENCIA POR FUENTE DE INFORMACIÓN
DEDUCCIONES APLICADAS EN 2020

Entidad Federativa	Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios	Número de Municipios	
		Reporte de la MIDS	Información de auditorías a la distribución de los recursos del FISMDF en las entidades federativas
Aguascalientes	2	2	0*
Campeche	9	9	9
Colima	4	4	4
Chiapas	16	16	16
Chihuahua	3	3	3
Hidalgo	2	2	2
Jalisco	14	14	14
Tlaxcala	1	1	1
Veracruz	25	25	25
Total general	76	76	74

FUENTE: Información proporcionada por el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y por las entidades federativas.

ND: No disponible.

Durante la auditoría practicada al estado de Aguascalientes, no se encontraron deducciones a ningún municipio de la entidad.

La entidad fiscalizada no presentó la evidencia de las solicitudes de los municipios para realizar obras con financiamiento del FISMDF y de su incorporación en el Módulo Específico contenido en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en donde se realizó el seguimiento de los recursos del fondo.

Respecto de esta matriz, los municipios son responsables del llenado del anexo III, en donde se especifican las obras realizadas con financiamiento del FISMDF, conforme lo establece la Secretaría de Bienestar. Dentro de este apartado, la entidad fiscalizada no entregó información, sino una clave de acceso al sistema de la MIDS para su consulta; sin embargo, en el sistema no se muestra información en los documentos descargados, ya que sólo presenta los títulos de las columnas.

De acuerdo con lo anterior, en 2020 la información del reporte en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la reportada por las entidades federativas en las auditorías que les practicó la ASF a la Distribución de los Recursos del FISM de la Cuenta Pública 2020 no coincidieron con el total de municipios con deducciones aplicadas para el pago de los compromisos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/1212/2021, con fecha del 17 de mayo de 2021, proporcionó la evidencia de

que los municipios registraron en el Módulo Específico de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) las solicitudes de financiamiento respaldado en los recursos del FAIS de los créditos convenidos con BANOBRAS durante 2020 y los convenios vigentes durante este año, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

12. Se verificó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, antes del 15 de agosto de 2019, del “Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020”. En este documento se incluyó la información referente a la distribución y el calendario de pago de los recursos del Ramo General 33.

Asimismo, se verificó la publicación del “Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a las Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 3 de enero de 2020. En este acuerdo se utilizó la medición de la Pobreza por entidad federativa elaborada por el CONEVAL y publicada en agosto del 2019.

De igual manera, el 10 de enero de 2020 se publicó el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020”.

Además, el 31 de enero de 2020 se publicó el Informe anual sobre la situación de la pobreza y rezago social en las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2019.

También, en la página oficial de la Secretaría de Bienestar se presentan 28 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, firmados por las entidades federativas y por la Secretaría de Bienestar.

13. La fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, se incluye en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

En tal sentido, el 3 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. No obstante, ni en el Acuerdo, ni en ninguno de sus anexos, ni tampoco en el PEF 2020, se mencionan los motivos por los cuales no se retuvieron los recursos del FISDMF 2020 a las entidades federativas para la evaluación del desempeño del fondo.

La Secretaría de Bienestar presentó la normativa que atribuye a la SHCP emitir el “Presupuesto de Egresos de la Federación” y el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración del ejercicio fiscal 2020 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participación a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

En la auditoría número 19-GB Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, practicada a la SHCP como coordinadora del fondo, en la revisión de la Cuenta Pública 2019, se observó que esta dependencia no informó, respecto del FORTAMUN-DF, en los documentos presupuestarios, la razón por la cual no se hizo la deducción del 0.05% de este fondo para efectos de su evaluación. Al respecto, la ASF y esa dependencia acordaron que, a partir del ejercicio 2021, se incluiría en esos documentos la información correspondiente. En ese sentido, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF2021), se señala la información respectiva, la cual se refiere a todos los Fondos de Aportaciones Federales financiados con el Ramo General 33, incluido el FISDMF; se indica lo siguiente:

“Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la LCF, en relación con la evaluación del desempeño, no se transferirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF), al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter de unidad responsable del FIDEFAF, ha considerado que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas de los FAF, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social”.

Debido a que esa auditoría fue practicada en 2020 y el PEF de este ejercicio ya estaba publicado y en ejecución, ya no se incluyó esa información, en relación con el tema de las deducciones a los Fondos de Aportaciones Federales, para el rubro de evaluación. Esa misma justificación existió respecto de las deducciones que no se efectuaron en el ejercicio 2020, pero no se publicaron en el PEF de ese año, por los motivos señalados.

Fortalezas y Áreas de Mejora

14. Como resultado de la revisión de la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a las entidades federativas; la transferencia de los recursos; la publicación de la información prevista en la normativa; la firma de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, con las entidades federativas, y otras actividades vinculadas con ese proceso, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Marco Normativo

- El Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Bienestar, realizó la distribución de los recursos del FAIS entre las 32 entidades federativas, de acuerdo con los montos estimados en el PEF.
- En la normativa se describe la utilización de las variables mediante las cuales se realizará el proceso de distribución.

Distribución del FAIS

- Se utilizó correctamente la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF; para ello se consideró la línea basal (año base 2013), el PEF 2013 y 2019, y los informes de pobreza multidimensional 2014 y 2016 por entidad federativa, publicados por el CONEVAL.
- La entidad fiscalizada calculó en forma correcta los montos que descontó la SHCP a cada una de las entidades federativas, por concepto de fiscalización.

Distribución de los Recursos del FISMDF

- Se envió oficialmente a las entidades federativas la información necesaria para realizar los cálculos de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- La entidad fiscalizada presentó 28 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, debidamente firmados por la secretaria o el secretario según sea el caso, por el delegado estatal de la Secretaría de Bienestar y por los representantes del ejecutivo de las entidades federativas.

Transferencia de Recursos

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó en tiempo y forma la transferencia de los recursos a las entidades federativas.

Transparencia

- La entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, que son de su competencia, respecto del proceso de distribución del FISDMF.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución del FAIS

- Los mecanismos de control de la entidad fiscalizada son insuficientes para la aplicación correcta de los porcentajes para la distribución del FAIS entre los subfondos FISDMF y FISE, descritos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Distribución de los Recursos del FISDMF

- No presentó cuatro “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, debidamente firmados por la secretaria o el secretario según sea el caso, por el delegado estatal de la Secretaría de Bienestar y por los representantes del ejecutivo de las entidades federativas.
- Hubo insuficiencias en la comunicación con las entidades federativas y con las delegaciones de la Secretaría de Bienestar en los estados, para realizar, en los plazos establecidos por la normativa, los procesos de recepción y revisión de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.
- No se incluye en la normativa cómo se lleva a cabo el proceso previo de revisión de los convenios, las fechas de entrega y el seguimiento de las observaciones

formuladas por la Secretaría de Bienestar; tampoco, cómo es el proceso de acreditación en la revisión del convenio.

Transferencia de los Recursos

- Son insuficientes los mecanismos de gestión y de supervisión que aseguren la distribución de los recursos del fondo a los municipios de nueva creación, como es el caso del municipio de Honduras de la Sierra en Chiapas y el de Hueyapan del estado de Morelos, quienes no recibieron recursos del fondo en 2020, a pesar de su constitución jurídica. Al respecto, se manifiesta una insuficiente orientación de la Secretaría de Bienestar a las entidades federativas, sobre la distribución de los recursos del FISMDF a municipios con estas características.
- Respecto de la distribución de los recursos, no se lleva un registro de los casos no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual las disposiciones normativas correspondientes no han sido incorporadas en los Lineamientos del FAIS; en ese sentido, no se ha establecido en la normativa el tratamiento de estos casos presentados desde 2014 a la fecha, como son los municipios de nueva creación, que abaten la pobreza, sin información de pobreza, y donde no se aplicaron cuestionarios del INEGI, entre otros.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/1212/2021, con fecha del 17 de mayo de 2021, proporcionó los oficios dirigidos a la Directora de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional y al Director de Normatividad y Proceso para el Desarrollo Regional, a fin de que, en lo subsecuente y en el ámbito de su respectiva competencia, se atiendan las áreas de mejora identificadas en la revisión realizada, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre las entidades federativas, por la Secretaría de Bienestar; el importe auditado fue de 75,447,093.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa en la materia; en ese sentido, el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de

Bienestar, realizó la distribución de los recursos del FAIS en las 32 entidades federativas, de acuerdo con los montos estimados en el PEF; se utilizó correctamente la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF; se realizó en tiempo y forma la transferencia de los recursos a las entidades federativas y la entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, que son de su competencia, respecto del proceso de distribución del FISMDF.

No obstante, la Secretaría de Bienestar presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, debido a lo siguiente:

La entidad fiscalizada no distribuyó de manera correcta los montos del FISE y del FISMDF entre las entidades federativas durante el 2020; no se tiene prevista en la normativa una revisión preliminar de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”; no se tiene claro el proceso de la incorporación a la distribución de los municipios de nueva creación; y no se presentó evidencia de que se realice un monitoreo a los municipios que contraen deuda y que ésta no rebase el 25.0% de los recursos del FISMDF.

En conclusión, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución del FISMDF a las entidades federativas, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio núm. UAF/DGPP/410/1212/2021.
Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto
Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente.



*0119
1 hoja
10*

Hago referencia al oficio número DGEGF/0321/2020, recibido en esta Dirección General el día 03 de mayo del año en curso, mediante el cual, notifica la fecha para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 307-DS "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", correspondiente a la Cuenta Pública 2020.

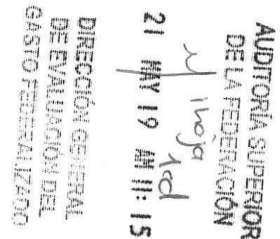
Sobre el particular y con el fin de atender lo relacionado a los Resultados 3, 5, 7 y 11 adjunto la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional, mediante oficio número BIE/DGDR/614/217/2021.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,
Director General**

José Enrique Herrera García



Anexo: Copia simple del oficio BIE/DGDR/614/217/2021 Y 1 (Un) Disco Compacto.

C.c.e.p. Reyna María Basilio Ortiz. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Emilio Barriga Delgado. - Auditor Especial del Gasto Federalizado, Auditoría Superior de la Federación

JEHC/aaf/jch/tya/crtm

Paseo de la Reforma No. 51, Col. Tabacalera, Cuauhtemoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5328 5000, ext. 56004. www.gob.mx/bienestar



Apéndices

Áreas Revisadas

Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar (DGDR).